

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE ESTA MISMA SECRETARÍA GENERAL, DE FECHA 29/09/23, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA, REGULADAS EN EL ARTÍCULO 3.4. DEL TEXTO CONSOLIDADO LA ORDEN DE 2 DE MARZO DE 2015, SOBRE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO DE LOS CUERPOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

Con fecha 29/9/23 se aprobó la Resolución de la Secretaría General de Servicios Judiciales, por la que se dictan instrucciones para la constitución y gestión de las listas de reserva, reguladas en el artículo 3.4. del texto consolidado la orden de 2 de marzo de 2015, sobre selección y nombramiento de personal interino de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se abrió el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de reserva de los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial, correspondientes a las pruebas de acceso libre, convocadas por orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre, correspondientes a la ofertas de empleo público 2020, 2021 y 2022.

Así, con fecha 13 de diciembre de 2023, se publicó en el Portal Adriano la Resolución de la Secretaría General de Servicios Judiciales, de fecha 13/12/23, por la que se aprueba y publican las Listas de Reserva definitivas de personal interino al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, con entrada en funcionamiento el 14 de diciembre de 2023.

Una vez han entrado en funcionamiento las Listas de Reserva mencionadas, se ha constatado que en la Instrucción que regula su constitución y gestión no se había establecido limitación alguna respecto al número de veces que se puede solicitar el traslado a otra Lista de reserva del mismo cuerpo en otra provincia, en un determinado espacio de tiempo, lo que implica poder realizar estas solicitudes de traslado cuantas veces se quisiera y en cualquier momento, lo que imposibilitaría la adecuada gestión de las Listas de Reserva.

Por ello, en virtud de las competencias que ostenta esta Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2.e. del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables

**RESUELVO**

Primero.- Modificar el apartado 4, sobre el “Traslado de Listas de Reserva entre provincias”, contenido en las Instrucciones para la constitución y gestión de las listas de reserva, reguladas en el artículo 3.4. del texto consolidado la orden de 2 de marzo de 2015, anexas a la Resolución de la Secretaría General de Servicios Judiciales, de fecha 29/9/23, en el siguiente sentido:

Incluir el siguiente párrafo adicional:

*“La persona que solicite el traslado a otra Lista de reserva provincial no podrá solicitar un nuevo traslado de Lista hasta pasado un año desde la fecha de la última solicitud de traslado presentada”.*



FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	14/12/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKRRYUWXG6J5NCM8TFUQEQQVHB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Portal Adriano.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a a la fecha de la recepción de su notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Fdo.: Rosalía de los Ángeles Espinosa López  
Secretaria General de Servicios Judiciales

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	14/12/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKRRYUWXG6J5NCM8TFUQEQQVHB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	